



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2015-00210-00. Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Trefilados de Colombia S.A.S. Vs. Demandado: Ángela María Jaramillo Jaramillo.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en data 04 de abril de 2024, la señora BLANCA NUBIA FERNANDEZ ESTRADA, en su calidad de representante legal de la empresa MATERIALES EMO SOCIEDAD POR ACCIONES S.A.S., allega comunicación vía correo electrónico mediante el cual da respuesta al requerimiento hecho por esta judicatura mediante Auto Interlocutorio No. 0010 del 11 de enero de 2024. Pasa a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla-Valle. Abril 09 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.0885

Sevilla - Valle, nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: ANGELA MARIA JARAMILLO JARAMILLO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2015-00210-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arribada al paginario por la señora BLANCA NUBIA FERNANDEZ ESTRADA, en calidad de representante legal de la empresa MATERIALES EMO SOCIEDAD POR ACCIONES S.A.S., empleadora de la demandada en la presente causa ejecutiva, la señora ANGELA MARIA JARAMILLO JARAMILLO y que responde al requerimiento hecho por el Despacho mediante Auto Interlocutorio No. 0010 del once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) de retención y embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente del extremo pasivo.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Encuentra esta judicatura que, dentro del actual proceso ejecutivo, mediante Auto Interlocutorio No. 0010 del once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) se dispuso requerir a la empresa MATERIALES EMO SOCIEDAD POR ACCIONES S.A.S, para que procediera con la medida cautelar de de retención y embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente del extremo pasivo, la señora ANGELA MARIA JARAMILLO JARAMILLO, identificada con cedula No. 41.957.825.

Así las cosas, en data 04 de abril del año que cursa, la representante legal de la Entidad antes referenciada allega escrito a través del cual remite constancia de los descuentos realizados por parte del empleador a la señora ANGELA MARIA JARAMILLO JARAMILLO, correspondiendo entonces poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta emitida por la entidad oficiada.



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2015-00210-00. Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Trefilados de Colombia S.A.S. Vs. Demandado: Ángela María Jaramillo Jaramillo.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo procesal demandante, la respuesta emitida por la la señora BLANCA NUBIA FERNANDEZ ESTRADA, en calidad de representante legal de la empresa MATERIALES EMO SOCIEDAD POR ACCIONES S.A.S. para las acciones legales que considere pertinentes.

SEGUNDO: BRINDESE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 054 DEL
10 DE ABRIL DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad91b3947476073759da1c83f620117e48c427bfc96d1364829734cbeed04ee**

Documento generado en 09/04/2024 09:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>